

ORDENANZA FISCAL Nº 34

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ANÁLISIS QUÍMICOS, BACTERIOLÓGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA DEL AGUA.

Artículo 1. Concepto.

Este Ayuntamiento exigirá este precio público por los análisis químicos, bacteriológicos u otros análogos que, del agua, realice su personal cualificado.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de esa actividad municipal.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía será de **67,74 euros** por análisis (I.V.A excluido 18 %)

Artículo 4. Cobro.

1. La obligación de pago del precio público nacerá desde que se inicie la de la actividad, entendiéndose que se inicia con la presentación de la solicitud.

2. Acto seguido de la presentación, el interesado liquidará y depositará su importe en las Arcas Municipales o donde el Ayuntamiento disponga.

Una vez que se le haya concedido el servicio, el depósito surtirá los efectos del pago.

La autoliquidación quedará siempre sujeta a su revisión por parte de la Administración Municipal.

En el supuesto de que el servicio no se conceda, se procederá a la devolución del depósito.

3. Cuando, por causas no imputables al interesado el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe pagado.

4. Este precio público comenzará a exigirse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo que se establezca.

Disposición Final.

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2011, entrando en vigor el día 22 de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.